

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción de Divorcio de LEONARDO MONCADA ARBOLEDA y YENNIFER RODRÍGUEZ GÓMEZ, a través de abogado, radicada al 2024-00028-00. Concluido término para subsanar la demanda, el cual corrió entre 22 y 28 de febrero de 2024. En tiempo se allegó memorial y anexos. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 29 de febrero de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184/2024 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se analiza la admisión de la acción de Divorcio presentada por los señores LEONARDO MONCADA ARBOLEDA y YENNIFER RODRÍGUEZ GÓMEZ, radicada al 2024-00028-00, así:

HECHOS:

Se pretende el Divorcio de la comunidad celebrada entre los demandantes, en la Notaria Única de Viterbo, el día 7 de junio de 2012.

Se anuncia la existencia de dos menores habidos dentro de la unión, con el aporte de registros civiles de nacimiento.

SE CONSIDERA:

Estudiado el libelo y anexos, además el memorial de corrección, encuentra esta dispensadora de justicia, que reúnen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 82, 388 y 578 del código general del proceso, ya que se allega la prueba documental pertinente.

Esta dispensadora de justicia es competente para conocer de la actuación en razón a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 6 y artículo 21 numeral 15 de la misma obra.

De otro lado, radica su conocimiento en razón del factor territorial artículo 28 numeral 2 ibídem.

Como los mandantes manifiestan tener dos hijas menores, se ordenará notificar de la acción al Ministerio Público y a la Comisaría de Familia local, compartiendo el vínculo del proceso para su pronunciamiento. Dispondrán de tres días para ello.

A la demanda se le dará el trámite de jurisdicción voluntaria conforme a lo ordenado en el artículo 579 y siguientes de la citada norma, igualmente se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 388 ibídem .

En cuanto a personería ella fue reconocida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITE la acción que persigue el Divorcio de la unión celebrada entre los señores LEONARDO MONCADA ARBOLEDA y YENNIFER RODRÍGUEZ GÓMEZ, radicada al 2024-00028-00; con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena dar el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria de que trata el artículo 579 del código general del proceso y demás normas concordantes.

TERCERO: Ordena notificar de esta decisión y compartir el vínculo de lo actuado a la Personería Municipal y a la Comisaría de Familia local, en aras de proteger los derechos de los menores concebidos dentro de la unión. **Dispondrán de tres días para su pronunciamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 033 del 4/3/2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO